

## **ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **Acuerdo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conviniendo el destino del predio donde funcionara el Centro Clandestino de Detención identificado como "Escuela de Mecánica de la Armada —ESMA—".**

Entre el ESTADO NACIONAL representado por el señor PRESIDENTE DE LA NACION, Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, con domicilio legal en Balcarce N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante "el ESTADO NACIONAL"; y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su JEFE DE GOBIERNO, Dr. Aníbal IBARRA, con domicilio legal en Bolívar N° 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", convienen en celebrar el siguiente ACUERDO,

#### **CONSIDERANDO:**

Que como es de público conocimiento y quedara suficientemente probado en la causa judicial N° 13/1984 "Jorge Rafael Videla y otros", a partir del 24 de marzo de 1976 con la toma del poder por las Fuerzas Armadas se instrumentó un plan sistemático de imposición del terror y de eliminación física de miles de ciudadanos sometidos a secuestros, torturas, detenciones clandestinas y a toda clase de vejámenes.

Que este plan sistemático implicó un modelo represivo fríamente racional, implementado desde el Estado usurpado, que excedió la caracterización de abusos o errores.

Que de este modo se eliminó físicamente a quienes encarnaban toda suerte de disenso u oposición a los planes de sometimiento de la Nación, o fueron sospechados de ser desafectos a la filosofía de los usurpadores del poder, tuvieran o no militancia política o social.

Que los principios irrenunciables del Estado de Derecho fueron sustituidos por sistemáticos crímenes de Estado, que importan delitos de lesa humanidad y agravian a la conciencia ética universal y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, constituyendo la etapa más cruel y aberrante de nuestra patria, cuyas dolorosas y trágicas secuelas aún persisten.

Que en ese contexto, en las dependencias donde se hallaba en aquel período la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) funcionó el más grande centro clandestino de detención y exterminio, asiento del grupo de tareas GT. 3.3.2 en donde sufrió el calvario previo a su muerte un número estimado de cinco mil hombres y mujeres de toda edad, constituyendo un trágico símbolo del asiento del horror.

Que igualmente allí funcionó una maternidad clandestina que sirvió de base a la también sistemática y perversa apropiación de los niños que dieran a luz las prisioneras embarazadas.

Que es responsabilidad de las instituciones constitucionales de la República el recuerdo permanente de esta cruel etapa de la historia argentina como ejercicio colectivo de la memoria con el fin de enseñar a las actuales y futuras generaciones las consecuencias irreparables que trae aparejada la sustitución del Estado de Derecho por la aplicación de la violencia ilegal por quienes ejercen el poder del Estado, para evitar que el olvido sea caldo de cultivo de su futura repetición.

Que el apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado, no puede jamás buscar una simetría justificatoria en la acción de ningún grupo de particulares.

Que la enseñanza de la historia no encuentra sustento en el odio o en la división en bandos enfrentados del pueblo argentino, sino que por el contrario busca unir a la sociedad tras las

banderas de la justicia, la verdad y la memoria en defensa de los derechos humanos, la democracia y el orden republicano.

Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional consagrar las dependencias donde funcionó la ESMA como Museo de la Memoria, desafectando del predio a las actuales instituciones que hoy realizan sus actividades en el mismo, tal como lo solicitaran a lo largo de 20 años los sobrevivientes, familiares de las víctimas y los organismos de derechos humanos.

Que en igual sentido, la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través de las Leyes Nº 392 y Nº 961, ha sentado como principio que el predio de la ESMA debe ser consagrado a tareas de recuperación, resguardo y transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado, de los años '70 e inicios de los '80 hasta la recuperación del Estado de Derecho.

Que de tal manera, el destino que se asigne al predio y a los edificios de la ESMA formará parte del proceso de restitución simbólica de los nombres y de las tumbas que les fueran negados a las víctimas, contribuyendo a la reconstrucción de la memoria histórica de los argentinos, para que el compromiso con la vida y el respeto irrestricto de los Derechos Humanos sean valores fundantes de una nueva sociedad justa y solidaria.

Que resulta necesario, para el logro de estos propósitos, que la administración de este proceso esté en manos de una Comisión Bipartita entre la NACION y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con la participación de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

A tales fines las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: El ESTADO NACIONAL y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES convienen que el destino del predio sito en Avenida Del Libertador 8151/8209/8305/8401/ 8461 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, —Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, sección 29, manzana 110 A— donde funcionara el Centro Clandestino de Detención identificado como "Escuela de Mecánica de la Armada —ESMA—", y cuyos informes de dominio se integran como Anexo I del presente, o la fracción que de él se delimite, será el "ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

SEGUNDA: A fin de cumplir con lo establecido en la cláusula precedente el ESTADO NACIONAL se compromete a concretar los trámites que resulten necesarios para la restitución del predio que oportunamente la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires cediera al Gobierno Nacional para destinarlo al entonces Ministerio de Marina con cargo a la instalación moderna de algunas de sus escuelas. La CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES acepta tal restitución. A tal efecto la pertinente escritura que instrumente la retrocesión se otorgará por ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

TERCERA: Las partes convienen en crear una COMISION BIPARTITA que tendrá por finalidad supervisar las tareas de desocupación y traspaso del predio individualizado en el Anexo I, que deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2004, y acordar los mecanismos aptos para delimitar físicamente el "Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos".

CUARTA: La COMISION BIPARTITA se integrará por representantes de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de la NACION, y de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del JEFE DE GABINETE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Dicha COMISION BIPARTITA concederá la más amplia y efectiva participación para el cumplimiento de su finalidad a los

organismos no gubernamentales de derechos humanos, representantes de los familiares e hijos de las víctimas y de las personas que hayan sufrido detención - desaparición en el predio objeto del presente ACUERDO y otras organizaciones representativas de la sociedad civil.

QUINTA: La COMISION BIPARTITA deberá fijar su sede, reglamentar su funcionamiento interno, expedirse y elevar sus propuestas y conclusiones antes del 31 de diciembre del año en curso.

SEXTA: Las partes se comprometen a desistir de cualquier acción judicial en trámite por la propiedad del citado predio. A tal fin se instruirá a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y a la PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para que arbitren los medios necesarios para concluir con los procesos que se sustancian por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 5, Secretaría Nº 9 de la Capital Federal (caratulados "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra Poder Ejecutivo Nacional s/ Medida Cautelar" y "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra Poder Ejecutivo Nacional s/ Proceso de Conocimiento"), invocando que la cuestión ha devenido abstracta, con costas en el orden causado.

SEPTIMA: El señor Jefe del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribe el presente "ad referéndum" de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que lo elevará para su consideración.

OCTAVA: El ESTADO NACIONAL y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES dispondrán la publicación del presente ACUERDO en sus Boletines Oficiales a fin de garantizar la efectiva difusión del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 2004.

4074. *[Handwritten signature]*

RESERVADO OBLEA C.E.C.F.



MINISTERIO DE JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y  
DERECHOS HUMANOS  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE  
- LEY 17050 -

Trámite Preferencial Condicionado

ANEXO I  
EA R.P.I.  
23/03/2004 10:04  
I 00786516

CONSULERO N°

DESPACHO DE CERTIFICADO O INFORME E. A

DOCUMENTO  
ENTRADO BAJO

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

UBICACION DEL INMUEBLE: \_\_\_\_\_

ANTECEDENTE  
DOMINIAL

| ZONA                 | TOMO                 | FOLIO                | MATRICULA            |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

SOLICITANTE (apellido y nombre): \_\_\_\_\_

FIRMA

CARACTER EN QUE ACTUA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

CECF - RP1 Timbrado 356863

Informe Nro. 1 con ca  
ratula  
23/03/2004 09:53:03  
PC\_M12 pchalin  
\$34,00

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SEGURIDAD Y  
DERECHOS HUMANOS  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE  
- LEY 17050 -

URGENTE  
23 MAR 2004 10:04  
I 00786516

1 REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLO

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTO VIDENTE  
(ARTICULO 27 DE LA LEY 17.051)  
Este informe se expide únicamente con relación al asiento registral que se indica con el número de inscripción.  
Para cualquier otra información deberá utilizarse el Form. N° 5

1 DESTINO DE LA INFORMACION INFORME REF: ESMA, a/c Dr. FALCONI

2 INFORMACION QUE SE SOLICITA  
FOTOCOPIA DE INSCRIPCION

3 Ubicación del inmueble  
AV. DEL LIBERTADOR 8151/8909/8305/8401/8461

| 4 Superficie           | MATRÍCULA | Zona              | N      | Lote | Manzana | Lugar | Nº |
|------------------------|-----------|-------------------|--------|------|---------|-------|----|
| Nomenclatura Catastral | Unidad Nº | Tº                | 595    | Tº   | Tº      | Tº    | Tº |
| C 16                   | S 29      | Unidad Completam. |        |      |         |       |    |
| M 110A                 | P         | Parcelación       | Fº 257 | Fº   | Fº      | Fº    | Fº |

5 CONSIGNAR TITULARES DE DOMINIO

APELLIDOS  
NOMBRES  
APELLIDOS  
NOMBRES  
APELLIDOS  
NOMBRES  
APELLIDOS  
NOMBRES  
APELLIDOS  
NOMBRES  
APELLIDOS  
NOMBRES

6

SOLICITANTE  
ESCRIBANIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BS. AS.

DOMICILIO  
BALCARCE 362 -5º PISO

TELEFONO 4342-8064

Firma y Sello  
Dr. MARCELO FALCONI  
DIRECTOR GENERAL  
DEL REG. DE PROPIEDAD INMUEBLE  
ACTOS REGISTRAL Y ASISTENTE SOCIAL  
SECRETARÍA REGISTRAL  
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Form. C - M 147

C. N° : 01068273

EL INFORME no supe la certificación prevista por el Art. 23. - Ley 17.801 Y COMPRENDE LA SITUACION REGISTRAL, Hasta el DIA ANTERIOR A LA PRESENTACION DEL INFORME

7 EL DOMINIO, como se indica en el Form. N° 5

SE ADJUNTA LO SOLICITADO

FOR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS

8 PREVENICIONES (art. 26 - Ley 17.801)

|                       |    |    |                |           |
|-----------------------|----|----|----------------|-----------|
| CON FECHA             | DE | DE | CERTIFICADO Nº | OPERACION |
| ESCRIBANO REGISTRO Nº |    |    |                |           |

|                       |    |    |                |           |
|-----------------------|----|----|----------------|-----------|
| CON FECHA             | DE | DE | CERTIFICADO Nº | OPERACION |
| ESCRIBANO REGISTRO Nº |    |    |                |           |

9 HIPOTECAS

| Inscripción | Fecha Escritura | Reg. Nº | ESCRIBANO | Lugar | ACREEDOR | MONTO |
|-------------|-----------------|---------|-----------|-------|----------|-------|
|             |                 |         |           |       |          |       |
|             |                 |         |           |       |          |       |
|             |                 |         |           |       |          |       |

FOR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS

10 Embargos

| Anulación | Fecha Pres. | AUTOS | Juzgado | Sec. | MONTO |
|-----------|-------------|-------|---------|------|-------|
|           |             |       |         |      |       |
|           |             |       |         |      |       |
|           |             |       |         |      |       |

FOR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS

11 FECHA  
23 MAR 2004

MARCELO OMAR CALVO  
Presidente de la Propiedad Inmueble

Firma y Sello

NO UTILIZAR LOS RUESTOS 7 A 11

RESERVADO OBLEA C.E.C.F.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
SEGURIDAD Y  
DERECHOS HUMANOS  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE  
- LEY 17650 -

2010/08/16/14  
I 00786516  
J OBLEA R.E.L.

LEY 23412

Rogación: CERTIFICADO - INFORME

Trámite Interno

Antecedente dominial:

---



---



---



---

C N° 2953754

Form. C - SP 227

Tomos 595



29/1/2000  
5/10/2001

1º Ciento dieciocho mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados de terreno municipal calle Placeres entre el Av. Magallanes y la calle Huérfanos, paradas en un plano por parte de la fracción A- hasta la B y la parte de la D. compuesta su extensión de ochocientos ochenta y un metros treinta centímetros de frente al Sud-oeste por ochocientos ochenta y siete metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Norte-oeste y ochocientos ochenta y siete metros del Sud-oeste, tomando en el entrafuente al Norte trescientos cincuenta y tres metros ochenta y tres centímetros, con superficie de cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas. Se dan: frente calle, Norte resto de la fracción A, Sud-oeste resto de la D. y Norte al Pozo de la Plata. La parte de la descripción en el Tomo 66 Norte folios 476 finca 74 de Tomo 1º. Se continúa otorgando el documento del actual ante el escribano Maximo Pineda en su calidad el Intendente Municipal Doctor Carlos M. Abel que firma y sellado el Sr. Carlos Pineda Barrera, Jefe del Registro al Superior. El Gobierno Nacional, con destino a la instalación moderna de algunas de las Escuelas del Ministerio de Marina, la que se describe, en nombre de la Municipalidad de la Capital, Pasa al dolo el Capitán de Fragata Agustín J. Gómez y otros en representación del Ministerio de Marina, acepta dicha escuela, la que en testimonio expedido por el mismo en igual fecha, fue todo el 26 del actual a las 12, del día 2299 arroyo 5327 folios 29 del diario Boletín Oficial, número de mil novecientos...





EL PRESENTE INFORME no sujeta la certificación prevista por el Art. 23 - Ley 17.801 Y COMPRENDE LA SITUACION REGISTRAL, Hasta el DIA ANTERIOR A LA PRESENTACION DEL INFORME

7. EL DOMINIO consta a nombre de: **L. SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL LA FINCA N° 118783, BLANZENQUES CANT. ARAUCA MEDIANO y LA CALLE ZURENTEGHI**

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOLIOS

8. PREVENICIONES (art. 25 - Ley 17.801)

| CON FECHA             | DE | DE | CERTIFICADO N° | OPERACION |
|-----------------------|----|----|----------------|-----------|
| ESCRIBANO REGISTRO N° |    | DE |                |           |
| CON FECHA             | DE | DE | CERTIFICADO N° | OPERACION |
| ESCRIBANO REGISTRO N° |    | DE |                |           |

9. HIPOTECAS

| Inscripción | Fecha Escritura | Reg. N° | ESCRIBANO | Lugar | ACREEDOR | MONTO |
|-------------|-----------------|---------|-----------|-------|----------|-------|
|             |                 |         |           |       |          |       |
|             |                 |         |           |       |          |       |
|             |                 |         |           |       |          |       |

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOLIOS

10. Embargos

| Arrestación | Fecha | ALITOS | Juzgado | Sec. | MONTO |
|-------------|-------|--------|---------|------|-------|
|             |       |        |         |      |       |
|             |       |        |         |      |       |
|             |       |        |         |      |       |

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOLIOS

11. FECHA: **23 MAR 2004**

**MARCELO OSAR CALVO**  
Registrador de la Propiedad Inmueble

Firma y Sello

NO AUTORIZAR LOS RUBROS 7 A 11

RESERVADO OBLEA C.E.C.F.



**MINISTERIO DE JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y  
DERECHOS HUMANOS  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE  
- LEY 17050 -**

EA R.P.I.

23/03/2004 10:03

I 00786512

**LEY 23412**

**Rogación: CERTIFICADO - INFORME**

**Trámite Interno**

Antecedente dominial:

---



---



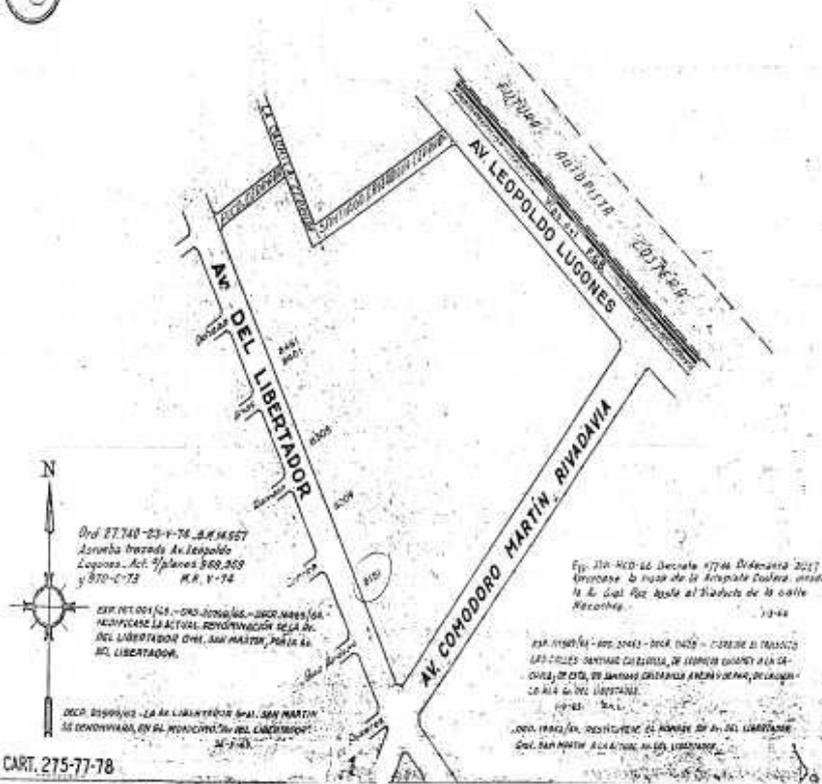
---



---

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
 DIRECCIÓN DEL CATASTRO  
 ESCALA 1:5000

6



|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| NOMENCLATURA<br>PARCELARIA           |        |
| C.16                                 | S.29   |
|                                      | M.110A |
| RELEVAMIENTO: 02/20/1995             |        |
| Vº Bº <i>[Signature]</i>             |        |
| CONSERVACIÓN                         |        |
| 6. DEC. 1919/1950. CAFEYER. S.M.     |        |
| NOMENCL. DE LA AV. DE                |        |
| SAN MARTÍN, FERIA URBANA             |        |
| EN AV. LIBERTADOR. ORAL              |        |
| SAN MARTÍN Y MARCONI                 |        |
| NOMBRE: <del>LIBERTADOR</del>        |        |
| SUFICIENCIA: <del>NO</del>           |        |
| ANTERIOR:                            |        |
| <i>[Signature]</i>                   |        |
| GOBIERNO DE LA PROV. DE BUENOS AIRES |        |
| 4 SET 1995                           |        |
| <i>[Signature]</i>                   |        |